

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 122

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, O AL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA, PROPIEDAD DE GUADALUPE MALDONADO, LOCALIZADO EN LA CALLE PONCE DE LEON F-34 (182), COMUNIDAD VIETNAM, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : Guadalupe Maldonado es dueña en pleno dominio de un solar y estructura, localizada en la Calle Ponce de León F-34 (182), Comunidad Vietnam, del Barrio Pueblo Viejo, en Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Villa Concepción, Fase II, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : Dicho solar y estructura fueron valorados en SETENTA MIL (\$70,000.00) DOLARES, por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero Otero, con Licencia EPA Núm. 780.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley que esta Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de SETENTA MIL (\$70,000.00) DOLARES, según tasación de fecha 19 de junio del 2000 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), mediante comunicación a esos efectos de fecha 24 de octubre del 2000.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2000.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Guadalupe Maldonado el inmueble que se describe a continuación:

“URBANA: Solar Número F-34, de la Manzana F, según plano de inscripción del proyecto de solares denominados Vietnam, radicado en la zona urbana, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico. Dicho solar tiene un área de doscientos sesenta y cinco punto cero cuatro metros cuadrados y colinda por el Norte con el Solar Número

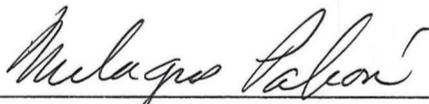
Treinta y Tres, distancia de treinta y uno punto sesenta y cuatro metros; por el Sur, con Caño, distancia de cuarenta y ocho punto veinte metros; por el Este, con Caño, distancia de diez punto treinta y dos metros; y por el Oeste, con Calle Ponce de León, distancia de diez punto setenta metros.

Inscrita al Folio 230, del Tomo 751, Finca 29,427.

Enclava en dicho solar una estructura, cuya descripción es la siguiente:

Se compone de una estructura residencial de un nivel, en concreto y bloque de hormigón. Esta estructura tiene un área de vivienda aproximada de 910 pies cuadrados, la cual está compuesta por sala, comedor, cocina, tres dormitorios y un baño. Otras mejoras adicionales son verjas de hormigón, áreas pavimentadas y rejas. Los techos tienen una altura aproximada de 9 pies. La edad cronológica es de 40 años y fue recién remodelada. La propiedad, actualmente, está en condición promedio a buena y habitable.

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa, mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de SETENTA MIL (\$70,000.00) DOLARES, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de 24 de octubre del 2000. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

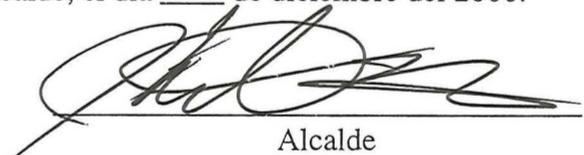


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de diciembre del 2000.



Alcalde



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

CERTIFICACION

YO, SRA, ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 122, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de noviembre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons:

Milagros Pabón
Carmen Delgado Morales
Aníbal Aponte Rodríguez
Maggie Ginés Montalvo
Carlos M. Santos Otero
Julio Vega Rosario
Juan A. Martínez Cintrón

Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Lillian R. Jiménez López
Wilfredo Miranda Irlana
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de diciembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 11 días del mes de diciembre del año 2000.



Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal